



República Dominicana
**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en
República Dominicana (CIPAC)**
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2016-071

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.
RNC: 1-30-65883-8
Obra cinematográfica: "El Poder de las Tinieblas"
Productor Cinematográfico: LILO PRODUCTIONS, S.R.L.
RNC Productor: 1-31-27882-5
Permiso Único de Rodaje: 152

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha 12 de enero del 2016;
2. Documento de identidad del representante del productor, Luis Eduardo Iglesias Lora;
3. Copia del Certificado de inscripción del productor, **LILO PRODUCTIONS, S.R.L.** Registro No. **AC-P-2302**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.**;
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **LILO PRODUCTIONS, S.R.L.**;



6. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 124**, correspondiente a la obra cinematográfica "**El Poder de las Tinieblas**";
7. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 152**, correspondiente a la obra cinematográfica "**El Poder de las Tinieblas**";
8. Detalle de inversión de **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
9. Copia del contrato de inversión suscrito entre **LILO PRODUCTIONS, S.R.L. y GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.**;
10. Declaración Jurada de **LILO PRODUCTIONS, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
11. Estados financieros auditados de **LILO PRODUCTIONS, S.R.L.** al 31 de diciembre del 2015;
12. Informe auditado de la ejecución de la obra al 31 de diciembre del 2015 y de la realización de las inversiones;
13. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo



correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en la Avenida John F. Kennedy esquina Padre Claret, Edificio Compostela, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-30-65883-8** la cual se encuentra debidamente representada por su Presidente y Tesorero el **SR. JOSÉ MANUEL ARIAS FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 037-0094788-4**, domiciliada y residente en esta ciudad.

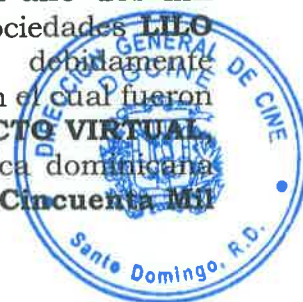
Considerando: Que **LILLO PRODUCTIONS, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Calle Moisés García, No.7 Gascue, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-31-27882-5** la cual se encuentra debidamente representada por sus Gerentes, el **SR. FELIX RICARDO LIMARDO** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0153586-2**, domiciliado y residente en esta ciudad y el **SR. LUIS EDUARDO LORA IGLESIAS** dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-1016122-1**, domiciliado y residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha siete (7) de julio del 2015 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-2302** a favor de la sociedad **LILLO PRODUCTIONS, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha catorce (14) de octubre del 2015 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**El Poder de las Tinieblas**", el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 152**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha treinta y uno (31) de agosto del 2015 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**El Poder de las Tinieblas**", el cual fue emitido con la referencia **CPND-124**.

Considerando: Que en fecha **treinta y uno (31) de agosto del año dos mil quince (2015)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **LILLO PRODUCTIONS, S.R.L. y GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** debidamente legalizado por la Lic. Natividad Álvarez de Pérez, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**El Poder de las Tinieblas**" ascendente a la suma de **Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$250,000.00)**.



Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** realizó una inversión ascendente a la suma de **Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$250,000.00)** para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**El Poder de las Tinieblas**" la cual fue producida por **LILO PRODUCTIONS, S.R.L.** cual fue destinada a la preproducción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** fue efectuada mediante cheque No. 000319 en fecha 23 de noviembre del 2015 por la suma total de **RD\$250,000.00** a favor de la productora **LILO PRODUCTIONS, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **doce (12) de enero del año dos mil dieciséis (2016)**, la sociedad **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**El Poder de las Tinieblas**" suma que asciende a **Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$250,000.00)**.

Condiderando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **LILO PRODUCTIONS, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendente a la suma de **Noventa y Dos Millones Ciento Setenta Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$92,170,361.00)** para la producción de la obra cinematográfica "**El Poder de las Tinieblas**".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **LILO PRODUCTIONS, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**El Poder de las Tinieblas**" asciende a la suma de **Sesenta Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Dieciséis Cientos Veinticuatro Pesos Dominicanos con 93/100 (RD\$60,636,324.93)**, de lo cual la DGCINE reconoce **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 59,765,255.00)**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de



la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha **ocho (08) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)** la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en a la documentación presentada por la sociedad **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **diez (10) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **diez (10) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.**

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** en la producción cinematográfica dominicana "**El Poder de las Tinieblas**" ascendente a la suma de **Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$250,000.00)** por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$250,000.00)** correspondiente a la suma que completa la ejecución total de



la inversión realizada por la sociedad **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L.** siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

SR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC



SRA. YVETTE A. MARICHAL
CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

